



Diputación  
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO  
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

## COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

### ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D.ª ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

MARÍA LUISA AGUILERA SATRE

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

En el salón de Comisiones de la Diputación de Soria.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde, siendo las 11 horas.

Inicialmente la Comisión estaba convocada a las 9 horas y se retrasó la fecha ante posibles inclemencias meteorológicas.

#### **1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 10 de septiembre de 2021.**

Se aprueba por unanimidad.

#### **2.- Dictamen, si procede, de la segunda convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural de la provincia de Soria. Plan Soria 2021.**



El Sr. Presidente realiza una exposición conjunta de la motivación de la publicación de las convocatorias que se tratan en este punto del orden del día y en el siguiente. Se trata de fondos del Plan Soria que no se han utilizado en las anteriores convocatorias del Plan Soria.

Comenta que los requisitos son básicamente los mismos que en la primera convocatoria, si bien se han realizado las siguientes modificaciones:

- 1.- Se ha establecido el principio de una sola solicitud por establecimiento y una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de establecimientos de que sea titular.
- 2.- Se plantea como una subvención en la que la concesión va unida al pago, de forma que no requiere de justificación, para agilizar lo más posible la llegada de fondos.

D. María Luisa Aguilera Sastre solicita que se incluyan aquellos establecimientos ubicados en localidades de menos de 1.000 habitantes que no hubieran recibido subvención de la primera convocatoria. El Sr. Presidente considera adecuada la solicitud, que se recoge en las bases.

A continuación D.<sup>a</sup> María Luisa Aguilera solicita que la convocatoria sea haga extensiva a los establecimientos de la capital, que también están sufriendo las consecuencias de las restricciones impuestas por el COVID 19.

D. Miguel Cobo considera que los comercios de la capital se benefician de otras convocatorias y ayudas del ayuntamiento.

D. Enrique Rubio considera que los establecimientos de la capital se benefician también de que los habitantes de los pueblos acuden a comprar a Soria.

No se acepta la propuesta de incluir la capital.

Tras las deliberaciones la Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la convocatoria que se reproduce íntegramente a continuación:

**“SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
CONVOCATORIA 2021”**

**PLAN SORIA 2021**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.-***

*Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.*



*Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.*

*La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 150.000€ para apoyar al comercio rural de la provincia, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.*

*Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.*

*Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior prorrogó el plazo de ejecución y justificación del Plan Soria hasta el 30 de junio de 2022.*

*El comercio rural aporta a la sociedad importantes externalidades positivas ya que, además de ser una fuente de creación de empleo contribuye a fijar población en el medio rural por la vía de la oferta de servicios que muchas veces exceden de lo meramente comercial.*

*La supervivencia del comercio rural contribuye a frenar la despoblación, generando un círculo virtuoso que es necesario mantener y reforzar, dado que ofrece un servicio de primera necesidad en los pueblos de la provincia y genera empleo.*

*El contenido del III Plan Regional de Comercio y el hecho de que los establecimientos abiertos al público en el medio rural contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esas zonas, al proveerles de servicios básicos, permiten incluir la presente convocatoria dentro del Plan Soria.*

#### **Segunda.- Finalidad.-**

*La finalidad de la convocatoria es sufragar parcialmente los costes de Seguridad Social de los trabajadores de los dos siguientes sectores:*

- *Bares y restaurantes, amparados por el Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León.*
- *Establecimientos comerciales regulados por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. De esta convocatoria se excluyen las farmacias y botiquines de farmacia.*
- *Se considerará subvencionable el comercio ambulante, tal como lo definen los art. 45 y 46 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.*
- *Los Bares y restaurantes y establecimientos comerciales acogidos a la presente convocatoria deberán estar ubicados en una localidad con menos de 20.000 habitantes.*
- *En el caso del comercio ambulante, deberán desarrollar su actividad en localidades de menos de 20.000.*

*La convocatoria se divide en dos categorías:*

*Primera.- Trabajadores autónomos dados de alta en Seguridad Social o en la Agencia Tributaria, en alguno de los CNAES correspondientes a las actividades incluidas en esta base.*

*En este caso se sufraga parcialmente el coste de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.*



*Segundo.- Personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles dados de alta en Seguridad Social o en la Agencia Tributaria en alguno de los CNAE correspondientes a las actividades incluidas en esta base*

*En este caso se subvencionará el coste de Seguridad Social, bien de un trabajador del solicitante, bien el coste de Seguridad Social satisfecho por uno de los administradores, comuneros o participantes de la sociedad civil.*

*En caso de que el solicitante sea propietario de dos o más establecimientos, sólo podrá solicitar por uno de ellos. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento.*

*Un mismo solicitante no podrá solicitar simultáneamente como persona física y en nombre de otra persona o personas jurídicas diferentes en la que figure como administrador u ostente más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones o sea comunero o miembro de sociedad civil.*

#### **Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-**

*Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2021-23160-47904 "apoyo creación empleo pymes y autónomos" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 400.000 €*

#### **Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-**

*Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.*

*1.- Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria desde el 1 de enero de 2021 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior.*

*2.- Que el establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes salvo en el caso del comercio ambulante.*

*3.-El solicitante tiene que estar dado de alta en cualquiera de las categorías incluidas en la base segunda en el momento de presentar la solicitud de subvención.*

*4.- Cumplir las condiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*5.- Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores acogidos a la denominada tarifa plana durante el período de bonificación del 80% de la cuota de la Seguridad Social, regulada en los siguientes artículos:*

- Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/ 2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.*
- Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.*



- *Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.*
- *Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.*

*6.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*7.- Aquellas empresas que se hayan acogido a un ERTE a lo largo de 2021 y presenten solicitud por un trabajador solo podrán hacerlo por una persona que no haya estado en el expediente de regulación temporal de empleo.*

*8.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos solicitantes que recibieran subvención de la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural 2021, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de 2 de junio de 2021.*

#### **Quinta.- Cuantía de la subvención.-**

*La subvención será el cien por cien de las cuotas ingresadas que aparezcan recogidas en el informe de bases y cuotas satisfechas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, con un máximo de 1.000 € por solicitante.*

*En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que presenten solicitud por un trabajador por cuenta ajena el importe que se tendrá en cuenta será el que figure en el documento de cálculo global del trabajador para el que se solicita subvención y para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.*

#### **Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-**

*Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante los quince días siguientes a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:*

- *Solicitud en modelo oficial.*
- *Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.*
- *Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.*
- *Informe de Datos para la Cotización entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En tal caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.*
- *En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2021.*
- *Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.*
- *El comercio ambulante deberá presentar las autorizaciones municipales de venta ambulante.*



- *En el caso de que la empresa se haya acogido a un expediente de regulación temporal de empleo deberá aportar la solicitud de ERTE a la autoridad laboral competente.*

*El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-**

*Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.*

*En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.*

#### **Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-**

*La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.*

*El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.*

*Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.*

*De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.*

*Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

#### **Novena.- Criterios de concesión.-**

*Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, estas se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, concediéndose subvención por ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.*

#### **Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-**



*Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Así mismo, se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Este hecho será comprobado de oficio por los servicios técnicos de la Diputación. Una vez constatado el cumplimiento de esa obligación se procederá al pago de la cantidad concedida, que no podrá ser superior al importe total satisfecho a la Seguridad Social en concepto de cuotas mensuales durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2021.*

***Décimo primera.- Compatibilidad.-***

*Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante son incompatibles con la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural I, publicada en el BOP de Soria de 2 de junio de 2021.*

***Décimo segunda.- Régimen de justificación.-***

*La Diputación comprobará que el solicitante se encuentra dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.*

*La Diputación comprobará el cumplimiento de la base décima de la convocatoria, mediante la solicitud en nombre del solicitante de los correspondientes documentos emitidos por Hacienda y la Seguridad Social relativos al ejercicio de la actividad o bien mediante la realización de comprobaciones en el propio establecimiento.*

*Una vez realizara la fiscalización se procederá al pago de la subvención.*

***Décimo tercera.- Forma y momento del pago.-***

*La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décima de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario consigne en la solicitud.*

***Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-***

*Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.*
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.*



d) *Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Décimo quinta.- Régimen de recursos.-**

*Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

**Décimo sexta.- Protección de datos.-**

*La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.*

*Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.*

**Décimo octava.- Disposición final.-**

*Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”*

**3.- Dictamen, si procede, de la segunda convocatoria de ayudas a la vivienda joven. Plan Soria 2021.**

El Sr. Presidente comenta que la convocatoria es idéntica a la anterior, ampliando los plazos de presentación y justificación todo lo posible a la vista del Plan Soria.

D.<sup>a</sup> María Luisa Aguilera solicita una segunda convocatoria de vivienda municipal, a lo que el Sr. Presidente contesta que se hará en 2022, ya que, dada la situación del mercado actualmente era prácticamente imposible que los ayuntamientos tuvieran terminadas obras antes del 30 de marzo de 2022, fecha límite de justificación de la prórroga de la anualidad del Plan Soria.

Tras estas deliberaciones la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad la convocatoria que se reproduce a continuación.





## “SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN

### PLAN SORIA 2021

#### Primera.- Objeto.-

*Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.*

*Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.*

*Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.*

*Entre los objetivos de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que concede a la Diputación la subvención correspondiente a la anualidad 2021, se cita “Intensificar las medidas de carácter poblacional, orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural”.*

*El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.*

*Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, aprobado mediante el RD 106/2018, de 9 de marzo.*

*En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.*

*El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.*

*Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.*

*En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.*

*Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.*

*Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en*



*cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.*

*Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.*

*El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.*

*Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior prorrogó el plazo de ejecución y justificación del Plan Soria hasta el 30 de junio de 2022.*

*El éxito de la primera convocatoria de ayuda a la vivienda joven, en la que se ha agotado el crédito presupuestario, requiere de una continuación para poder atender solicitudes que, por falta de crédito presupuestario no se pudieron atender con la primera.*

*Por ello, una vez analizados los remanentes de ejecución del presupuesto del Plan Soria, contemplado en las aplicaciones presupuestarias de vivienda se aprueba esta segunda convocatoria, en condiciones similares a la primera.*

#### **Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-**

*Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.*
- 2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- 3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:*
  - a) Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.*
  - b) Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.*
  - c) Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.*
  - d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.*
  - e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.*

*La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.*

*La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real*



*Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios. En el caso de que se presenten varias solicitudes de subvención sobre la misma vivienda o suelo edificable la subvención se concederá, en su caso, a la primera solicitud que se hubiera presentado y cuyo expediente esté completo.*

*No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de:*

- 1.- Separación o divorcio.*
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.*
- 3.-La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.*
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.*

### **Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

*Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.*

*Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:*

- 1.- Formalizar la compra venta de la vivienda, incluyendo las que requieran de rehabilitación previa.*
- 2.- Formalizar la adquisición del terreno para la construcción de la vivienda habitual.*
- 3.-Disponer del proyecto de construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.*
- 4.- Los beneficiarios deberán finalizar la construcción de la vivienda en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.*
- 5.- Convertir la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria*

*El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.*



Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

#### **Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2021 15220 78012 “Ayudas rehabil. Accesib. Conserv edif”, de la que se detraen **200.000€** para esta convocatoria.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
- 2.- Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
- 3.- Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2.
- 4.- Gastos de proyectos técnicos de construcción o rehabilitación.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a **1 de enero de 2021** y los posteriores a **10 de diciembre de 2021** no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

#### **Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por solicitud.

#### **Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar **durante los diez días hábiles** siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.



*El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.*

#### **Octava.- Subsanación de la solicitud.-**

*Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.*

*En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.*

#### **Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-**

*La adquisición, bien de la vivienda- nueva o para rehabilitar-, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 10 de diciembre de 2021, inclusive.*

*Así mismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas.*

#### **Décima.- Criterios de puntuación de las solicitudes.**

*La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.*

*Las solicitudes se ordenarán y concederán en orden inverso a la población de la localidad donde se encuentre la vivienda hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate se ordenarán por orden de presentación de expediente completo.*

#### **Décimo-primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-**

*El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.*

*De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.*

*Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*



**Décimo segunda.- Aceptación.**

*La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.*

**Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-**

*Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.*

*La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.*

*En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.*

*En ningún caso se concederán prórroga más allá del **30 de marzo de 2022**.*

*En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-**

*El plazo de justificación concluye el **15 de febrero de 2022**, incluido.*

*De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.*

*La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*En el caso de adquisición de vivienda:*

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*
- 2.- En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.*

*En el caso de adquisición de suelo para edificación:*

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*



2.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.

3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

*En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación*

1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.

2.- Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación visado.

3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

*En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:*

1.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

2.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

#### **Décimo quinta.- Seguimiento y control.**

*Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.*

#### **Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-**

*El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.*

#### **Décimo séptima.- Compatibilidad.-**

*Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.*

*No pondrán acogerse a esta convocatoria aquellas actuaciones subvencionadas en la primera convocatoria de ayudas a la vivienda joven, Plan Soria 2021.*

#### **Décimo octava.- Publicidad.-**

*La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.*

#### **Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-**



*El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.*

*Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base décimo sexta.*

*La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:*

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

*La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:*

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

*La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Los documentos y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 10 de diciembre de 2021 no se considerarán subvencionables.*

#### **Vigésima.- Protección de datos.-**

*La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.*

*Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

#### **Vigésimo primera.- Recursos.-**

*Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.”*





#### **4.- Ruegos y preguntas.**

D. María Luisa Aguilera sastre pregunta por los 30 proyectos de innovación elaborados por la oficina de innovación contra la despoblación.

El Presidente contesta que los proyectos se informaron en la comisión de 12 de agosto. D. Martín Navas replica que en esa comisión no se informó de proyectos, sino de líneas generales y que allí se solicitó a los miembros de la comisión que aportaran ideas.

D. José Javier Gómez Pardo pregunta por el importe y las solicitudes que se han presentado al proyecto DUS 5000. El Sr. Presidente contesta que aproximadamente dos millones de euros.

A continuación D.ª María Luisa Aguilera pregunta por el convenio de Coworking del Ministerio de Reto Demográfico. El Sr. Presidente comenta que el día anterior hubo una reunión informal con el Secretario de Estado encargado del tema.

A continuación el presidente felicita públicamente a los ayuntamientos que van a tener subvenciones de la Convocatoria de Turismo Rural sostenible y a la propia Consejería de Turismo. Por primera vez el 25% de los fondos de la Convocatoria van a recibirlos entidades de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.